

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Tiburones y rayas (*Elasmobranchii* spp.)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el grupo de trabajo sobre tiburones y rayas, sobre la base del documento SC69 Doc.50 y se presenta a petición del Comité Permanente en su 69ª reunión*.

2. Composición del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

Indonesia (Presidencia), Antigua y Barbuda, Australia, Brasil, Canadá, Chile, China, Unión Europea, Francia, Alemania, Guatemala, Japón, México, Mozambique, Países Bajos, Perú, Portugal, República de Corea, Sri Lanka, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Estados Unidos; y Convención sobre las Especies Migratorias, Defenders of Wildlife, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, IWMC – World Conservation Trust, Natural Resources Defense Council, Save our Seas Foundation, Species Survival Network, The Pew Charitable Trusts, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Zoological Society of London.

3. Mandato del grupo de trabajo entre períodos de sesiones

- a) considerar la información que figura en los párrafos 20 a 33 del documento SC69 Doc. 50;
- b) examinar lo siguiente:
 - i) cómo tener en cuenta las medidas y reglamentos acordados en el marco de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera, u otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), en la aplicación de la CITES;
 - ii) la función de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera en apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;
 - iii) las cuestiones relacionadas con la identificación y la trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- iv) las cuestiones legislativas que pueden estar obstaculizando la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas; y
- c) informar sobre sus deliberaciones y formular recomendaciones a la 70ª reunión del Comité Permanente para que informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

4. Metodología y proceso

A fin de cumplir el mandato asignado al grupo de trabajo entre períodos de sesiones, según figura en el párrafo anterior, y de recopilar información más detallada proporcionada por los miembros del Grupo de Trabajo, la Presidencia de dicho grupo elaboró y distribuyó un cuestionario dirigido al mismo. Cinco de las 22 Partes y una ONG/OIG de las 14 ONG/OIG respondieron al cuestionario. Antes de transmitir el informe del grupo de trabajo a la Secretaría, éste se distribuyó a los miembros a fin de que formularan observaciones sobre el mismo. El proceso de elaboración del informe del Grupo de Trabajo se resume a continuación:

Fecha	Actividad
2 de abril de 2018	Desarrollo del cuestionario
1 de mayo de 2018	– La presidencia transmitió el cuestionario a la Secretaría de la CITES. – La Secretaría del CITES distribuyó el cuestionario a los miembros.
22 de mayo	La Presidencia recibió una aportación de EE.UU. para simplificar el cuestionario y poner más énfasis en la adquisición legal que en la trazabilidad.
3 de julio	El cuestionario revisado fue transmitido a la Secretaría de la CITES
9 de julio	– La Presidencia distribuyó el cuestionario revisado a los miembros – La Presidencia recibió las siguientes respuestas de los miembros del grupo de trabajo (fecha de recepción): - Reino Unido (23 de mayo) - CMS (17 de julio) - Chile (24 de julio) - Alemania (25 de julio) - Indonesia (26 de julio) - Estados Unidos (26 de julio)
30 de julio	El proyecto de informe fue distribuido a las Partes miembros
2 de agosto	El informe fue transmitido a la Secretaría de la CITES
31 julio - 6 agosto	Los miembros del grupo de trabajo examinaron el proyecto de informe. El Presidencia recibió comentarios sobre el proyecto de informe de (Fecha de recepción): - WCS (1 de agosto) - Grupo especialista en tiburones de la UICN (1 de agosto) - EE.UU. (1 de agosto) - TRAFFIC (2 de agosto) - Japón (2 de agosto) - Perú (3 de agosto) - WWF (6 de agosto)
11 de agosto	El Presidencia pidió indicaciones al grupo de trabajo sobre cómo proceder con las nuevas contribuciones.
11 agosto – 15 septiembre	La Presidencia recibió comentarios de los miembros (Fecha de recepción), incluyendo: ▪ EE.UU. (16 de agosto) ▪ Perú (28 de agosto) ▪ Japón (30 de agosto) ▪ Chile (15 de septiembre)
18 de septiembre	La Presidencia transmitió el informe revisado del grupo de trabajo a la Secretaría de la CITES. El informe revisado será presentado en la reunión del Comité Permanente.

Mandato 1: considerar la información que figura en los párrafos 20 a 33 del documento SC69 Doc. 50

5. Las principales consideraciones con relación al comercio sostenible de tiburones y rayas incluyen:

- a. Una de las dificultades para la recolección y transporte de muestras biológicas desde fuera de la jurisdicción nacional es la cuestión de la introducción procedente del mar. En todos los casos, las Partes deberían consultar la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) para determinar si se necesita un certificado de introducción procedente del Mar o un permiso de exportación para un espécimen de tiburón o raya capturado fuera de la jurisdicción nacional.
- b. Los DENP deberían basarse en la mejor información científica disponible, y las situaciones de escasez de datos plantean dificultades y pueden hacer que los DENP sean inexactos. Sin embargo, los marcos de trabajo para los DENP que han sido desarrollados y que están disponibles en el portal sobre tiburones y rayas de la CITES ofrecen orientación sobre los diferentes enfoques que pueden ser utilizados. El desarrollo de directrices claras para las situaciones de escasez de datos ayudará a las Partes a formular los DENP necesarios.
- c. Los problemas relacionados con el transporte de muestras científicas cuando no se dispone de datos suficientes pueden generar dificultades para la formulación de los DENP. La simplificación de los procedimientos para permisos y certificados puede ayudar a resolver la cuestión del transporte de muestras científicas sin que ello afecte o que sólo afecte de manera insignificante la conservación de las especies en cuestión; sin embargo, el registro de las instituciones científicas puede ser un obstáculo. Una solución podría ser el establecimiento de una lista y la aprobación previa de los institutos que participan en la recolección y el transporte de especímenes biológicos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para la investigación y la recopilación de datos en el contexto de la ordenación pesquera y mediante la actualización de los tipos de muestras biológicas que figuran en el anexo 4 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) (Véase también el documento SC70 Doc.36).
- d. Las Partes deben ser conscientes de las dificultades que plantea la formulación de dictámenes de adquisición legal y de extracción no perjudicial en relación con los permisos de exportación para productos procedentes de actividades pesqueras en múltiples lugares, dentro y fuera de la jurisdicción nacional, ya que la legislación y los marcos para los DENP pueden ser diferentes de un país a otro, así como entre los países y las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
- e. La formulación de dictámenes de adquisición legal debe prestar especial atención a todas las leyes y reglamentos nacionales pertinentes, así como a las normativas pertinentes de otros organismos regionales (como las OROP, los ORP y la CMS).
- f. Está aumentado el comercio de carne de tiburones y rayas, y otros productos diferentes de las aletas. Sería útil para las Partes disponer de directrices sobre la expedición de permisos para productos producidos a partir de múltiples especies de tiburones. La trazabilidad es una de las diferentes herramientas disponibles para garantizar el comercio legal, que debería estar bien integrada con sistemas de trazabilidad vinculados a métodos de gestión del riesgo y a otras medidas de supervisión, control y vigilancia, como el sistema de localización de buques (SLB).
- g. Para las Partes es prioritaria la necesidad de mejorar la capacidad de identificación de tiburones y aletas de tiburón. Se constata que se ha producido una amplia gama de herramientas visuales y genéticas de identificación de tiburones, las cuales están disponibles en el portal sobre tiburones y rayas de la CITES.

Mandato 2.a: cómo tener en cuenta las medidas y reglamentos acordados en el marco de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera, u otros acuerdos ambientales multilaterales, en particular la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), en la aplicación de la CITES

6. En la aplicación de las disposiciones de la CITES para el comercio legal, sostenible y trazable, el grupo de trabajo considera que las OROP/los ORP tienen un papel importante que desempeñar, para apoyar a las Partes en la aplicación de la CITES y el manejo de los tiburones y las rayas; por ejemplo:

- a. Los tiburones y rayas, especialmente las especies incluidas en los Apéndices que son pelágicas y altamente migratorias, viajan entre Estados y más allá de la jurisdicción nacional, y son potencialmente pescados por buques de varios países, lo que hace que la cooperación internacional sea indispensable para el manejo eficaz de sus poblaciones.

- b. Algunas poblaciones están agotadas o en grave riesgo como resultado de la sobrepesca mediante capturas selectivas e incidentales. Las medidas adoptadas en el marco de las OROP/los ORP para la conservación y ordenación de los tiburones y las rayas pueden aplicarse en muchos países a la vez.
- c. Muchas OROP tienen la competencia legal para establecer medidas de ordenación (tales como prohibiciones específicas en relación con determinadas especies, o límites de captura/esfuerzo) que están relacionadas con la pesca dirigida, o la retención de las capturas incidentales de tiburones y rayas (Tabla 1). Al formular dictámenes de adquisición legal y de extracción no perjudicial, y al expedir permisos CITES, las Partes en la OROP/el ORP pertinente deben tener en cuenta lo siguiente:

Tabla 1. Medida de las OROP/los ORP para apoyar la aplicación de las decisiones de la CITES con relación a los tiburones y las rayas

Principios de la CITES	Medidas	Detalles	Especie	OROP
Legal	Prohibir la retención, el transbordo, el desembarque y el almacenamiento a bordo de cualquier parte o los despojos enteros de tiburones y rayas		Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus falciformis</i>)	CAOI, CIAT, WPCFC, CICAA
			Tiburones martillo (<i>Sphyrna spp</i>)	CICAA
			Tiburón sedoso (<i>Carcharhinus falciformis</i>)	WCPFC
			Tiburones martillo (<i>Sphyrna spp</i>) para el comercio internacional	CGPM
			Tiburones peregrinos (<i>Cetorhinus maximus</i>), Marrajos sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	CPANE
			Tiburones zorro (<i>Alopias spp</i>):	CAOI
			Tiburones zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>)	CICAA, CGPM
			No especificado	
	Medidas sobre datos e investigación sobre especies relacionadas ecológicamente		Todos los tiburones	CCSBT, CIAT, NAFO
			Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	WCPFC
			Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) Tiburones zorro (<i>Alopias spp</i>)	CAOI
		Elaborar procedimientos operativos normalizados para la recopilación de datos básicos	Todas las especies	CGPM

		Zonas de reproducción y artes de pesca más selectivos		SEAFO, CICAA, CGPM
	Desarrollar y ejecutar un Plan de Acción Nacional (NPOA) como parte del Plan de Acción Internacional (IPOA) para los Tiburones.			CAOI, WCPFC, CICAA
Sostenible	Medidas sobre capturas incidentales	Liberación de la captura ilesa	Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) Tiburones zorro (<i>Alopias spp</i>):	CAOI, CIAT, NAFO, SEAFO
		Desembarques con las aletas unidas al cuerpo de manera natural.	Marrajos sardineros (<i>Lamna nasus</i>)	CPANE
			Rayas	CCRVMA,
			Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	WCPFC
		Tiburones juveniles y grávidos liberados vivos	No especificado	CAOI, WCPFC, CIAT, CCRVMA, NAFO, CICAA
		Informe sobre capturas incidentales	No especificado	NAFO
Sostenible	Medidas sobre capturas captura	Utilización íntegra de la totalidad de las capturas de tiburones	No especificado	CAOI, WCPFC, CIAT, NAFO, CICAA, CGPM
		Reducir el esfuerzo pesquero,	Todas las especies	CICAA
		Aplicar cupo para pequeña escala	Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	
		Liberados vivos		CGPM
		Utilización de palangre a una profundidad no superior a 1 km		CGPM
		No se permite el aleteo		CGPM
		Proporción del 5% entre las aletas y el cuerpo para los tiburones a bordo	No especificado	CAOI, WCPFC, CIAT, NAFO, CPANE, SEAFO, CICAA, CGPM

Trazabilidad	Obligación de presentación de informe	Registrar las capturas incidentales así como las especies liberadas vivas	Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) Tiburones zorro (<i>Alopias spp</i>)	CAOI, CIAT, CGPM
			Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) y tiburones martillo (<i>Sphyrna spp</i>)	CICAA
			Tiburón sedoso (<i>Carcharhinus falciformis</i>) Tiburón oceánico (<i>Carcharhinus longimanus</i>) tiburones zorro (<i>Alopias spp</i>) marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) tiburones martillo (<i>Sphyrna spp</i>)	WCPFC
			Tiburones altamente migratorios	CGPM
		Informe anual sobre tiburones	No especificado	CAOI, CIAT, SEAFO
		17 especies de tiburones de aguas profundas, incluido el marrajo sardinero		CPANE
		La pesca de tiburones no está permitida, excepto para la investigación.		CCRVMA

7. Con respecto a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios de la CMS (MdE de la CMS sobre los tiburones), la respuesta de los miembros demostró que las medidas de la CMS y el MdE de la CMS para los tiburones son complementarios a la aplicación de la CITES. Un altísimo porcentaje de las Partes en la CITES son Partes en la CMS, y casi todas las Partes en la CMS son Partes en la CITES. Existe la posibilidad de que las especies de tiburones y rayas que están incluidas tanto en la CITES como en la CMS sean reguladas de manera diferente. Por ejemplo, la manta raya. La manta raya está incluida en el Apéndice II de la CITES, pero está incluida en el Apéndice I de la CMS. En este caso, la Parte debería aplicar las medidas más estrictas. Es un caso que experimenta Chile.
8. La aplicación de las medidas de las OROP/los ORP y de la CMS en relación con la aplicación de la CITES, también plantea varios desafíos en relación con:
- Aspectos jurídicos**
 - Cada OROP tiene estipulaciones y medidas diferentes en relación con los tiburones y las rayas. A ello se suma que la aplicación de las regulaciones de las OROP varía de un país a otro. Por consiguiente, esta situación limita la eficacia de dichas regulaciones

- El cumplimiento de las medidas con relación al aleteo debe ser considerado en los dictámenes de adquisición legal o en el proceso correspondiente para la introducción procedente del mar.

b. Aspectos relacionados con la sostenibilidad

- Medida de las captura para los países que son miembros tanto de la CITES como de la CMS y en particular cómo tratar varias especies que están incluidas en el Apéndice II de la CITES, pero en el Apéndice I de la CMS (por ejemplo, *Manta* spp.).

c. Aspectos relacionados con la trazabilidad

- Si bien las OROP han establecido el mantenimiento de registros hasta el nivel de especie, en la aplicación, el registro sólo clasifica los tiburones y las rayas hasta un grupo amplio de especies de peces. Esta situación crea dificultades para la trazabilidad de las especies.

Mandato 2.b: la función de las organizaciones y órganos regionales de ordenación pesquera en apoyar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial;

9. Se alienta a las OROP/los ORP, en su calidad de órganos científicos, a que apoyen a las Partes en la formulación de los DENP en el marco de la CITES. El apoyo tiene lugar a través de la facilitación de los datos y la información necesarios para la formulación del DENP. Los datos y la información necesarios para la formulación del DENP incluyen:
 - a. Si se permite o no la exportación de una especie. Si la exportación está permitida se requiere un DENP para esta especie.
 - b. Medidas de ordenación y conservación de la especie por las OROP/los ORP.
 - c. Vulnerabilidad biológica intrínseca y problemas de conservación.
 - d. Presión sobre las especies, incluidas la presión comercial y la presión pesquera.
 - e. Las medidas de ordenación existentes para reducir y mitigar las amenazas.
10. En relación con la formulación del DENP, el grupo de trabajo considera que el apoyo potencial de las OROP/los ORP podría incluir:
 - a. la facilitación de los datos científicos recopilados por las OROP/los ORP, de conformidad con las políticas de confidencialidad de cada organización/organismo;
 - b. la documentación de las capturas mediante la recopilación de datos sobre la producción pesquera, datos sobre la pesca (caladero, número de capturas, artes de pesca utilizados, buques pesqueros, informes sobre capturas incidentales, y medidas con relación a los descartes);
 - c. la facilitación del resultado de las evaluaciones de poblaciones a nivel de OROP/ORP, que sirven de base para establecer las medidas de ordenación y que a su vez pueden proporcionar la base de un DENP para varias Partes de la CITES al mismo tiempo;
 - d. la evaluación del nivel de explotación de los tiburones como: i) pesquerías dirigidas; ii) capturas secundarias (es decir, un objetivo secundario, más bien que una captura incidental); y iii) poblaciones compartidas explotadas por varios Estados;
 - e. la evolución de la gravedad de la presión pesquera sobre la población de las especies afectadas;
 - f. La participación de los órganos/representantes científicos de las OROP/los ORP en la formulación del DENP;
 - g. el área de cobertura de la OROP.
11. La dificultad para la participación de las OROP/los ORP en la formulación de los DENP está relacionada con el formato de los datos. Aunque las OROP han encargado a las Partes que identifiquen y registren las especies de tiburones pescadas hasta la unidad, los datos proporcionados por los países miembros utilizan a menudo a un nivel taxonómico más elevado, por ejemplo, "tiburones y rayas".

Mandato 2.c: las cuestiones relacionadas con la identificación y la trazabilidad, teniendo en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies incluidas en el

Apéndice II de la CITES y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio

12. Los problemas y desafíos determinados por el grupo de trabajo en relación con la identificación y la trazabilidad incluyen:

- a. cuestiones relacionadas con las especies similares y productos altamente transformados de tiburones y rayas;
- b. el desarrollo de varias normas de trazabilidad que se aplican en paralelo;
- c. la documentación y los requisitos comerciales difieren entre organismos y entre países;
- d. no todos los buques pesqueros han sido registrados;
- e. la inversión de alto costo para el desarrollo de un sistema de apoyo y/o infraestructura para el sistema de trazabilidad;
- f. la capacidad limitada tanto en infraestructura como en recursos humanos a fin de aplicar las medidas de la CITES para la identificación y trazabilidad del comercio de tiburones y rayas.

13. De manera más específica y detallada, los posibles problemas de identificación y trazabilidad están relacionados con:

a) *Pesca y desembarque*

En algunas Partes, la normativa para el registro de buques pesqueros se aplica a la industria pesquera pero no todos los buques de pesca artesanal están registrados. Además, a menudo los buques de pesca artesanal no tienen la obligación de comunicar sus capturas en el puerto de desembarque. El proceso de trazabilidad en estas etapas se realiza a través de los registros en el cuaderno de bitácora. La información registrada en el cuaderno de bitácora incluye el volumen de capturas y el tipo de peces, el caladero, los artes de pesca utilizados y el tipo de buque pesquero.

b) *Procesamiento*

A nivel de procesamiento de la pesca, se tiende a mezclar entre especies los productos derivados del tiburón (excepto las aletas). Además, el Código del Sistema Armonizado (SA) para los productos de tiburón sólo indica el tipo de materia prima y la forma del producto procesado, ya sea fresco, congelado o seco. Por consiguiente, hay un eslabón perdido en esta fase, ya que el Código del Sistema Armonizado no indica el nombre de la especie para la materia prima utilizada.

c) *Distribución*

El permiso de distribución de productos de tiburón no ha sido implementado de forma exhaustiva para todos los tiburones y sus productos derivados. El permiso de distribución de productos a veces se prioriza sólo para fines de exportación, a petición del comprador. Además, en algunos casos, el permiso de distribución no requiere el certificado de desembarque.

14. Entre las recomendaciones para responder a las cuestiones y los problemas mencionados figuran las siguientes:

- a. la necesidad de normas de trazabilidad acordadas para evitar la proliferación de sistemas y normas que compitan entre sí;
- b. la adquisición legal de especímenes a través de sistemas de documentación de las capturas vinculados con otros sistemas de trazabilidad, disposiciones sobre cuadernos de bitácora y/o sistema de localización de buques (SLB);
- c. la integración con el sistema de documentación comercial nacional e internacional existente para aumentar su beneficio y reducir costos;
- d. la sinergia con los sistemas existentes, por ejemplo, las cuarentenas y las aduanas, para evitar la ineficiencia;
- e. el desarrollo de un sistema de incentivos para el sector privado/industrial a fin de que aplique el sistema de trazabilidad.

Mandato 2.d: las cuestiones legislativas que pueden estar obstaculizando la aplicación de la Convención para los tiburones y rayas

15. En relación con las cuestiones legislativas, la mayoría de los que respondieron al cuestionario declararon que las Partes no tienen ninguna dificultad legislativa para aplicar las medidas de la CITES con relación a los tiburones y las rayas. Sin embargo, Chile planteó una cuestión institucional con relación la Autoridad Científica CITES.
16. A nivel de aplicación, se constatan varios problemas potenciales, tales como:
- a. Las poblaciones compartidas cubiertas por diferentes legislaciones nacionales y/o internacionales y por diferentes regímenes de protección de las especies. Si un buque, durante una salida de pesca, se desplaza a través de zonas con legislación diferente (por ejemplo, ZEE y alta mar), la autoridad administrativa debe determinar qué especímenes fueron pescados a partir del dictamen de adquisición legal gracias a la documentación de capturas y/o el cuaderno de bitácora y al observador a bordo.
 - b. Las poblaciones que son objeto de pesca dentro de una zona donde aún no se han acordado los límites marinos.
 - c. Las dificultades para tratar especímenes/productos derivados de múltiples especies. Las quejas u objeciones de los operadores comerciales pues un largo proceso de identificación causa demora en la exportación y, por lo tanto, éste no puede cumplir el contrato comercial (por ejemplo, plazo para el envío).
 - d. Los problemas de muestreo en el caso de productos mezclados (por ejemplo, polvo, carne y aceite) que pueden dar lugar a resultados diferentes en el país de origen y en el de destino, por ejemplo.
 - e. Los problemas durante el enjuiciamiento pues el juez necesita la opinión de expertos la cual, en varios casos, no se puede proporcionar.
 - f. En la pesca con redes de cerco, puede ser difícil verificar con absoluta certeza que no se haya capturado ningún espécimen de tiburón incluido en los Apéndices de la CITES. Si la pesca con redes de cerco ha tenido lugar en zonas fuera de la jurisdicción nacional, y el buque (sin saberlo) introduce especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES en su estado de pabellón, esto puede constituir una violación de las disposiciones sobre introducción procedente del mar establecidas en la Convención y de la Res. 14.6 (Rev. CoP16).

Recomendaciones

17. Basándose en su informe, el grupo de trabajo recomienda al Comité Permanente que:
- a. examine el informe del Grupo de Trabajo entre Períodos de Sesiones sobre Tiburones y Rayas;
 - b. tome nota de la complejidad de la aplicación de los controles de la CITES al comercio de tiburones, pero también de los éxitos significativos en la aplicación de la inclusión de los tiburones y las rayas en los Apéndices;
 - c. tome nota de la necesidad de establecer obligaciones de etiquetado para los productos elaborados a base de tiburones y rayas, a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Convención para dichos productos, y tenga esto en cuenta en otros debates pertinentes, por ejemplo, con relación al documento SC70 Doc.40 sobre *Trazabilidad**;
 - d. tome nota del desafío que representan las reservas de aletas de tiburones capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II, y solicite a la Secretaría que elabore nuevas orientaciones sobre el control y la supervisión del comercio de dichas reservas o divulgue las existentes; y
 - e. tome nota de las recomendaciones adoptadas por la 30ª Reunión del Comité de Fauna sobre los tiburones y rayas [véanse los documentos AC 30 Doc.20 y AC30 Com.8 (Rev. por la Sec.)], incluida la invitación a la Secretaría a proponer enmiendas de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*.
18. En lo que respecta a los informes del Comité Permanente para la CoP18, el grupo de trabajo ha elaborado las siguientes recomendaciones que podrían ser desarrolladas en proyectos de decisión o tomadas en cuenta en las propuestas de la Secretaría para revisar la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), según proceda:

* Existen exámenes de la situación de otros taxones incluidos en los Apéndices la lista está disponible, por ejemplo, en el documento SC66 Inf. 12 <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-12.pdf>

a) Se encarga a la Secretaría que:

1. Facilite la coordinación con las OROP/los ORP y la CMS en la aplicación de la CITES, incluyendo la facilitación de un mayor apoyo de las OROP para la aplicación de la CITES mediante el suministro de datos sobre capturas y desembarques y evaluaciones de las poblaciones regionales.
2. Recopile las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en la aplicación de la CITES para tiburones y rayas con relación a la formulación de los DENP y a los sistemas de trazabilidad.
3. Proporcione directrices sobre los dictámenes de adquisición legal para responder a las cuestiones relacionadas con la trazabilidad.
4. Continúe buscando recursos externos destinados al fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes para, entre otras cosas, la formulación de los DENP
5. Elabore, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, para someterlos a la consideración del Comité de Fauna:
 - a. una investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP;
 - b. un análisis de los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados

b) Se alienta a las Partes a:

1. Implementar medidas y normativas en el marco de las OROP/los ORP u otros acuerdos ambientales multilaterales en los que sean Parte, incluyendo la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), como apoyo a la aplicación de las medidas de la CITES.
2. Establecer una mejor coordinación entre los puntos focales nacionales de la CITES y las OROP.
3. Tomar en consideración los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies del Apéndice II, y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y las cuestiones legislativas que podrían estar obstaculizando la aplicación de la Convención con relación a los tiburones y las rayas (en el punto de desembarque, procesamiento, comercialización y distribución).
4. Desarrollar un procedimiento de dictámenes de adquisición legal para la exportación de especímenes de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES, como parte del tratamiento de la cuestión de la trazabilidad.
5. Identificar o desarrollar sistemas sólidos y de bajo costo a fin de apoyar la implementación de sistemas de trazabilidad para el comercio internacional.
6. Mejorar la recopilación de datos sobre la pesca y el comercio de tiburones a nivel de especies, particularmente con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
7. Compartir experiencias en:
 - a. la formulación de los DENP en las situaciones en las que los datos disponibles son limitados o escasos;
 - b. la determinación de la adquisición legal de productos de tiburones y rayas que son objeto de comercio; y
 - c. el conocimiento de los medios forenses para identificar de forma eficiente, fiable y rentable los productos de tiburón que son objeto de comercio (aplicación de trazabilidad).

c) Se solicita el Comité de Fauna que:

1. Recopile y analice la investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP.
2. Analice los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados.
3. Proporcione orientación sobre material de fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes en la formulación de los DENP, cuando se solicite.

d) Se invita a las Partes que son miembros de las OROP/los ORP a que trabajen a través de sus respectivos mecanismos para que dichas organizaciones/órganos:

1. Actualicen las medidas de conservación y gestión de las especies de tiburones, como los límites de captura o su prohibición en el caso de los tiburones oceánicos que son objeto de una pesca intensiva, teniendo en cuenta las especies incluidas en la CITES.
2. Proporcionen datos sobre las capturas y los desembarques de tiburones (a nivel de especie cuando sea posible) y sobre el esfuerzo por tipo de arte de pesca, respetando la política de confidencialidad de cada organización/órgano, a petición de las Partes.
3. Continúen la evaluación del riesgo que representa la pesca para los tiburones y las rayas a nivel regional.
4. Apoyen la formulación de los DENP, en particular para las poblaciones compartidas y las especies de alta mar.
5. Compartan los resultados de las evaluaciones de las poblaciones de tiburones y rayas.